



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo de
Mínima cuantía
2017-00151-0

Villanueva, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

2017-000151-00
EJECUTIVO
COOMULTAGRO LTDA
BLANCA CECILIA CHAPARRO y JESUS BECERRA
GOMEZ

Procede el despacho a revisar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora¹, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

La parte actora mediante escrito visible a folios 29, presenta la liquidación adicional del crédito por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 3.913.012,33), liquidada a 30 de enero de 2021.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación adicional y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada por el extremo activo encuentra el despacho algunas inconsistencias en la tasa de interés moratoria, utilizada por la apoderada judicial, confrontada con las tasas de interés efectiva anual publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comoquiera que se observan unos errores en relación con las publicadas por la Superfinanciera, concretamente en el mes de noviembre de 2019. Por tal motivo para realizar la anterior liquidación, se tendrán en cuenta las tasas mensuales de intereses corrientes, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios, convertidas a tasas diarias-utilizando el convertidor de tasa de la Superfinanciera- y posteriormente aumentadas en el 1.5% que corresponde al interés moratorio mensual, dando como resultado final la siguiente liquidación, teniendo en cuenta el capital por el cual se libró mandamiento de pago, y los intereses corrientes y moratorios así:

Cálculo de los intereses moratorios desde el mes siguiente a la liquidación que se encuentra en firme, es decir, a partir de 1 de agosto de 2019 a 30 de enero de 2021:

ITEM	PERIODO		No días	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	01/08/2019	31/08/2019	30	\$ 2.084.027	28,98%	2,2244%	0,0726%	\$45.390
2	01/09/2019	30/09/2019	30	\$ 2.084.027	28,98%	2,2244%	0,0726%	\$45.390
3	01/10/2019	31/10/2019	30	\$ 2.084.027	28,65%	2,2010%	0,0719%	\$44.921
4	01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 2.084.027	28,55%	2,1935%	0,0716%	\$44.734
5	01/12/2019	31/12/2019	30	\$ 2.084.027	28,37%	2,1807%	0,0713%	\$44.546
6	01/01/2020	31/01/2020	30	\$ 2.084.027	28,16%	2,1657%	0,0707%	\$44.171
7	01/02/2020	29/02/2020	30	\$ 2.084.027	28,59%	2,1966%	0,0717%	\$44.827
8	01/03/2020	31/03/2020	30	\$ 2.084.027	28,43%	2,1849%	0,0714%	\$44.640
9	01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 2.084.027	28,04%	2,1572%	0,0705%	\$44.077
10	01/05/2020	30/05/2020	28	\$ 2.084.027	27,29%	2,1036%	0,0687%	\$40.088
11	01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 2.084.027	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$42.764
12	01/07/2020	30/07/2020	30	\$ 2.084.027	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$42.764

¹ FI: 29

13	01/08/2020	30/08/2020	30	\$ 2.084.027	27,44%	2,1144%	0,0690%	\$43.139
14	01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 2.084.027	27,53%	2,1209%	0,0693%	\$43.327
15	01/10/2020	31/10/2020	30	\$ 2.084.027	27,14%	2,0930%	0,0684%	\$42.764
16	01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 2.084.027	26,76%	2,0661%	0,0675%	\$42.202
17	01/12/2020	31/12/2020	30	\$ 2.084.027	26,19%	2,0252%	0,0662%	\$41.358
18	01/01/2021	31/01/2021	30	\$ 2.084.027	25,98%	2,0100%	0,0657%	\$41.076
TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS A 31 DE ENERO DE 2021								\$ 782.179
TOTAL LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A FOLIO 28 INCLUIDO CAPITAL								\$3.051.320,84
TOTAL LIQUIDACION:								\$3.833.499,94

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación adicional del crédito corregida por el despacho a 31 de enero de 2021, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTEA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.833.499.94)**, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
 Juez